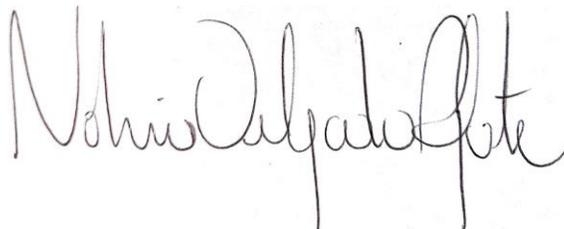


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez, informando que la diligencia de remate programada para el día **18 de junio de 2020**, no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Mediante escritos del 2 de septiembre y 9 de octubre de 2020, la parte actora solicitó la realización de la diligencia de remate.

Manizales, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**Secretaria**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

### Referencia

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**  
Demandados: **CARLOS MAN OSPINA NOVA, CLAUDIA JEANNETTE PLAZAS  
BORRERO y LINA MARÍA LLANOS RAMÍREZ**  
Radicado: 17001-31-03-003-2016-00078-00  
Sustanciación No. 305

### I. Reprogramación de diligencia de remate

Se tiene que la diligencia de remate programada para el día 18 de junio de 2020, no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Ahora, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño, razón por la cual procede este Despacho a reprogramar la diligencia que no pudo ser practicada como consecuencia de la suspensión indicada.

En consecuencia, se fija el día **24 de marzo de 2021 a las 3:00 p.m.**, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 290-61320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, correspondiente a un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda “Condina” del municipio de Pereira, Risaralda, que consta de 3.495 metros cuadrados, y cuyos linderos

según la Escritura Pública No. 8.615 del 20 de octubre de 2008 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, son: *#####ESTE: Partiendo de broche de entrada y bordeando el carretable hasta el otro carretable que penetra a la propiedad de Dora de Duque, siguiendo cerca abajo hacia el sur, hasta encontrar la quebrada Condina en una longitud de 467.50 metros; SUR: Donde termina el lindero este y quebrada abajo en 60.00 metros se configura en lindero sur, OESTE: Partiendo de la orilla de la quebrada en línea recta hacia la laguna y de aquí hasta la cerca del carretable a la finca Condina, en extensión de 202.00 metros, NORTE: Este parte del poste del alumbrado hacia la derecha a encontrar el broche y punto inicial del lindero este, con extensión de 258.50 metros. #####*.

Expídase aviso de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 *ibídem*, y copias del mismo se remitirán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez **en el periódico “El Diario” de la ciudad de Pereira**; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

La constancia de publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De igual forma se advierte a los interesados, anotación que se incluirá en el aviso que para el efecto se expida, que la diligencia de remate será llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada deberá informar al Despacho la dirección electrónica a la cual se remitirá el aviso de remate.

Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, en concordancia con el párrafo del artículo 452 *ibídem*, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo “MICROSOFT TEAMS” al que deberán acceder todos los interesados desde el dispositivo electrónico que mejor consideren.

El link para el acceso a la diligencia de remate será informado mediante auto con la debida antelación a la realización de la diligencia para que las partes y los interesados puedan acceder al mismo.

Igualmente, los interesados podrán formular sus posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia.

En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido al correo electrónico del juzgado, ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado del proceso, por ejemplo, "OFERTA REMATE-2016-078", adjuntando la postura y los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir el link para acceder a la audiencia virtual; también, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y así establecer las que reúnan los requisitos de ley y sean admisibles para adjudicar el bien al mejor postor.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GEOVANNY PAZ MEZA', is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

**GEOVANNY PAZ MEZA**

**JUEZ**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 115 del 25 de noviembre de 2020

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**